



burgos

boletín oficial de la provincia

núm. 171



miércoles, 9 de septiembre de 2026

C.V.E.: BOPBUR-2026-171

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Convocatoria de ayudas para la implantación de sistemas inteligentes de gestión y control del agua para usos agrícolas en el medio rural, ejercicio 2026 3

SECRETARÍA GENERAL

Designación del personal para la función de Secretaría de las comisiones informativas 4

AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE MIEL

Subasta para la enajenación de aprovechamientos maderables 2026 8

Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de los aprovechamientos de pastos y leñas 10

Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales 11

Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora para la tenencia y protección de animales domésticos 12

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Aprobación de los padrones cobratorios de diversos tributos locales del segundo trimestre de 2026 13

AYUNTAMIENTO DE LA HORRA

Aprobación definitiva de la ordenanza de uso y tasa por la utilización de la pista municipal de pádel 14

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por utilización y carga de agua para uso agrícola 21



sumario

JUNTA VECINAL DE CANIEGO DE MENA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2026 23

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026 24

JUNTA VECINAL DE CUZCURRITA DE JUARROS

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2026 25

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2026 26

JUNTA VECINAL DE OGUETA

Contrato para el arrendamiento del aprovechamiento agrícola de fincas rústicas 27

JUNTA VECINAL DE PEDROSA DE VALDELUCIO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2027 30

JUNTA VECINAL DE QUINTANA DE LOS PRADOS

Aprobación inicial de la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de suministro de agua 31

JUNTA VECINAL DE SAN MAMÉS DE ABAR

Aprobación de la memoria de reparación de caminos 32

JUNTA VECINAL DE SAN MILLÁN DE JUARROS

Cuenta general del ejercicio de 2025 33

JUNTA VECINAL DE VILLASUSO DE MENA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026 34



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Extracto del acuerdo adoptado el día 13 de agosto de 2026 por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos por el que se convocan ayudas para la implantación de sistemas inteligentes de gestión y control del agua para usos agrícolas en el medio rural. Ejercicio 2026.

BDNS (Identif.): 926360.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/926360>) y en la página web de la Diputación Provincial de Burgos (<http://www.burgos.es>), en el apartado de «Ayudas y subvenciones».

Primero. – Beneficiarios. Entidades locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes, incluyendo municipios y entidades locales menores, siempre que reúnan los requisitos establecidos.

Segundo. – Objeto. La implantación de sistemas inteligentes de gestión y control del agua para usos agrícolas durante el ejercicio 2026.

Tercero. – Cuantía. El crédito total destinado a la presente convocatoria asciende a 200.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda del presupuesto general de la Diputación Provincial de Burgos para el ejercicio 2026. La subvención financiará hasta el 100 por 100 del coste elegible de cada actuación, con un límite máximo de 2.500 euros por instalación efectivamente ejecutada, integrada y puesta en funcionamiento.

Cuarto. – Plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Quinto. – Las bases completas, los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria, estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Burgos: <https://sede.diputaciondeburgos.es>

En Burgos, a 1 de septiembre de 2026.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Con fecha 26 de agosto de 2026, el Ilmo. señor presidente de la Diputación Provincial de Burgos, dictó el decreto número 2026008738, cuyo tenor literal es como sigue:

«Decreto. – El Pleno de la Diputación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el 28 de julio de 2023, tras la constitución de la nueva Corporación Provincial resultante de las últimas elecciones locales celebradas el día 28 de mayo de 2023, procedió a aprobar la creación y composición de las comisiones informativas encargadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 58.b), 124, 125 y 127 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, del estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del presidente, la Junta de Gobierno y los diputados que ostenten delegaciones.

A su vez, con fecha 1 de agosto de 2023 se dictó el decreto de la Presidencia número 2023007874, efectuando la designación del personal al que se encomienda, a propuesta del secretario general, el ejercicio de la función de Secretaría de las comisiones informativas.

Por el tiempo transcurrido es necesario actualizar referida delegación de las funciones de Secretaría, atendiendo principalmente a las jubilaciones que se han ido produciendo, razón por la que la Secretaría General, eleva a esta Presidencia propuesta de delegación en el ejercicio de su función de fe pública, al amparo de lo establecido en el artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, y en los artículos 15 y 16 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respecto de las funciones de Secretaría de las Comisiones Informativas.

Es por ello que esta Presidencia, a propuesta del señor secretario general, resuelve:

Primero. – Encomendar al personal que seguidamente se relaciona, el ejercicio de la función de la Secretaría de las Comisiones Informativas que han sido creadas con determinación de su número, denominación, funciones y composición, en la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de la Diputación Provincial el día 28 de julio de 2023:

– COMISIÓN INFORMATIVA DE RECURSOS HUMANOS.

Titular: D.^a Marina Muñoz Plaza.

Suplente: D. David Baños Guerrero.

Suplente: D.^a Beatriz Andueza González.



– COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA.

Titular: D. Luis Alberto Gutiérrez Gutiérrez.

Suplente: D. Ricardo Pascual Merino.

Suplente: D.^a Mónica Sainz de Aja.

– COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS.

Titular: D. Luis Alberto Gutiérrez Gutiérrez.

Suplente: D. Ricardo Pascual Merino.

Suplente: D.^a Mónica Sainz de Aja.

– COMISIÓN INFORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS, INFORMÁTICA Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.

Titular: D.^a Cristina Clara Ruiz Pérez.

Suplente: D. Manuel Aylón Sierra.

Suplente: D.^a Marta Hernaiz Rodríguez.

Suplente: D. Pedro Burgos Lázaro.

– COMISIÓN INFORMATIVA DE ATENCIÓN A MUNICIPIOS: ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA Y MEDIO AMBIENTE.

Titular: D.^a Mónica Mediavilla Pascual.

Suplente: D.^a María Luisa Munguía Barriuso.

Suplente: D.^a Alicia Descalzo Pino.

Suplente: D.^a Carmen Laura Navazo.

– COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

Titular: D. Alberto Luque Cortina.

Suplente: D.^a Lourdes Marijuán Rodríguez.

Suplente: D. Víctor Abascal Díez.

Suplente: D.^a Marta López Echazarreta.

Suplente: D.^a María Jesús Quintana Palacios.

– COMISIÓN INFORMATIVA DE ACCIÓN SOCIAL.

Titular: D.^a Elena Elvira Posteguillo.

Suplente: D.^a Ana Aguado García.

Suplente: D. Fernando Rodríguez Revuelta.



– COMISIÓN INFORMATIVA DE COMERCIO, CONSUMO Y EMPLEO RURAL.

Titular: D. José Antonio Gómez Yagüe.

Suplente: D.^a María José Astondoa Huidobro.

Suplente: D.^a Asunción Talayero Castrillo.

– COMISIÓN INFORMATIVA DE RETO DEMOGRÁFICO Y FONDOS EUROPEOS.

Titular: D.^a Mónica Mediavilla Pascual.

Suplente: D.^a Eva Santillana Alonso.

Suplente: D.^a Elena Elvira Posteguillo.

– COMISIÓN INFORMATIVA DE PLANES PROVINCIALES, VÍAS Y OBRAS.

Titular: D.^a Eva Santillana Alonso.

Suplente: D.^a Elia Ramos Vicente.

Suplente: D.^a Isabel Martínez Riberas.

Suplente: D.^a Susana Cogollos Rubio.

– COMISIÓN INFORMATIVA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.

Titular: D. Javier Peña Alonso.

Suplente: D.^a M^a Carmen Luera Palacios.

Suplente: D. Jorge Pérez Díez.

– COMISIÓN INFORMATIVA DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL, AGRICULTURA, GANADERÍA Y CICLO INTEGRAL DEL AGUA.

Titular: D.^a Isabel Martínez Riberas.

Suplente: D.^a Virginia Baz Urzanqui.

Suplente: D. Juan Carlos Saiz Castañeda.

Suplente: D. Ángel Bermejo Alonso.

Segundo. – Queda sin efecto en su integridad el decreto de la Presidencia número 7.874, de fecha 1 de agosto de 2023, relativo a la delegación de funciones de la Secretaría General respecto de las Comisiones Informativas.

Tercero. – Los secretarios/as de las comisiones informativas tendrán en cuenta, de forma singular y sin perjuicio del régimen establecido para su funcionamiento en los artículos 124 a 136 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Burgos, las siguientes reglas de procedimiento:

– La celebración de las sesiones ordinarias se atenderá de forma rigurosa a la periodicidad establecida para las mismas en la primera sesión que celebren.



– Las comisiones, sin perjuicio del calendario de sesiones aprobado, serán convocadas por su respectiva Presidencia, al menos con dos días hábiles de antelación, descontados el día de la convocatoria y el de la celebración de la sesión, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias y urgentes. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día que deba servir de base al debate y, en su caso, votación, estará a disposición de los miembros de la comisión desde el mismo día de la convocatoria.

– Las sesiones extraordinarias que pudieran celebrarse deberán contener en la propia convocatoria la motivación de la urgencia del asunto o asuntos que dan lugar a la misma, no siendo razón suficiente de dicha urgencia la celebración fuera de la fecha asignada a las ordinarias.

– Los miembros titulares de las diferentes comisiones informativas pueden ser sustituidos por cualquier diputado/a integrante de su mismo grupo político, bien entendido, que dichas sustituciones en ningún caso deben de producirse una vez iniciada la sesión durante el transcurso de las mismas.

– Para el oportuno control y seguimiento del funcionamiento de las comisiones informativas, los secretarios/as de las mismas remitirán a la Secretaría General en fichero informático copia de la convocatoria y de las correspondientes actas.

– En aquellas comisiones informativas cuyas materias correspondan a unidades administrativas distintas, actuará preferentemente de secretario en el supuesto de que el orden del día esté integrado por materias de ambas Unidades, el que ostente la condición de titular, pues sólo en el caso de que los asuntos a tratar correspondan a materias no vinculadas a la unidad del secretario/a titular, actuará en dicha función el secretario/a suplente con competencia profesional en dichas materias.

Cuarto. – Dar traslado de la presente resolución además de a los interesados, a los grupos políticos y a todas las unidades administrativas y centros dependientes de esta entidad a los efectos pertinentes.

Quinto. – La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia».

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el Ilmo. señor presidente, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo podrá ser impugnada directamente ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la presente publicación.

En Burgos, a 31 de agosto de 2026.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE MIEL

Enajenación de aprovechamientos maderables 2026

De conformidad con el acuerdo del Pleno municipal reunido en sesión ordinaria de fecha 26 de agosto de 2026, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta, para la adjudicación de los aprovechamientos forestales de madera MA/203/E/2026/01; MA/203/E/2026/02, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora:*

Datos generales y datos para la obtención de información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Arauzo de Miel.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Ayuntamiento de Arauzo de Miel.
 - 2. Domicilio: plaza Mayor, n.º 1.
 - 3. Localidad y código postal: Arauzo de Miel, 09451.
 - 4. Teléfono: 947 38 82 04.
 - 5. Correo electrónico: arauzodemiel@diputaciondeburgos.net
 - 6. Dirección de Internet del perfil de contratante:
<https://arauzodemiel.sedelectronica.es/>

Fecha límite de obtención de documentación e información: quince días hábiles desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, perfil del contratante, plataforma contratación de Diputación de Burgos y plataforma de contratación del Estado.

- d) Número de expediente: 183/2026.

2. – *Objeto del contrato:* aprovechamientos maderables:

- Lote n.º 1, MA/203/E/2026/01.
- Lote n.º 2, MA/203/E/2026/02.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: subasta.

4. – *Importe del contrato:* importe neto:

- Lote n.º 1, MA/203/E/2026/01, 48.000,00 euros, más IVA.
- Lote n.º 2, MA/203/E/2026/02, 67.200,00 euros, más IVA.



5. – *Requisitos específicos del contratista:*

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

6. – *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, perfil del contratante, plataforma de contratación de Diputación de Burgos.

b) Modalidad de presentación. Sobre cerrado.

c) Lugar de presentación: sede del Ayuntamiento de Arauzo de Miel, en plaza Mayor, n.º 1, en horario de oficina de 11:00 a 13:00 horas, hasta el último día de presentación de proposiciones.

Si las proposiciones se presentaran por correo, el proponente deberá justificar la fecha de timbrado del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad al último día de presentación de proposiciones.

7. – *Apertura de las ofertas:*

Ayuntamiento de Arauzo de Miel, el tercer día hábil posterior al plazo límite de presentación de proposiciones, a las 13:00 horas.

8. – *Gastos por cuenta del adjudicatario:*

– Anuncio de licitación.

– Tasas, gastos de señalamiento, fondo de mejoras y todos los que se deriven de la formalización y ejecución del aprovechamiento y que se detallan en el pliego.

A 27 de agosto de 2026.

La alcaldesa-presidenta,
María Teresa Maté Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE MIEL

Aprobación inicial

Aprobada inicialmente la ordenanza municipal reguladora de los aprovechamientos de pastos y leñas, por acuerdo del Pleno de fecha 26 de agosto de 2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (dirección <https://arauzodemiel.sedelectronica.es/info.0>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

A 27 de agosto de 2026.

La alcaldesa-presidenta,
María Teresa Maté Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE MIEL

Aprobación inicial

Aprobada inicialmente la ordenanza municipal reguladora sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales, por acuerdo del Pleno de fecha 26 de agosto de 2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (dirección <https://arauzodemiel.sedelectronica.es/info.0>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

A 27 de agosto de 2026.

La alcaldesa-presidenta,
María Teresa Maté Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE MIEL

Aprobación inicial

Aprobada inicialmente la ordenanza municipal reguladora para la tenencia y protección de animales domésticos, por acuerdo del Pleno de fecha 26 de agosto de 2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (dirección <https://arauzodemiel.sedelectronica.es/info.0>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

A 27 de agosto de 2026.

La alcaldesa-presidenta,
María Teresa Maté Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Anuncio de cobranza

Aprobados por resolución de esta Alcaldía n.º 2026-0244 dictado con fecha de 3 de septiembre de 2026 los padrones cobratorios de los siguientes tributos locales:

- Tasa de suministro municipal de agua potable a domicilio.
- Tasa de recogida domiciliaria de basuras.
- Tasa de prestación de servicio de alcantarillado.
- Tasa de depuración de aguas residuales.

Referidos todos ellos al 2T/2026 a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en las oficinas municipales, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario de las tasas arriba indicadas correspondientes al 2.º trimestre del ejercicio 2026, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas en las oficinas municipales, durante el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, o mediante domiciliación bancaria en entidades bancarias colaboradoras tal y como establece el artículo 25 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Espinosa de los Monteros, a 3 de septiembre de 2026.

El alcalde,
Jean Paul Sánchez Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA HORRA

Acuerdo del Pleno de fecha 26 de junio de 2026 de la entidad de La Horra por el que se aprueba definitivamente la ordenanza de uso y tasa por la utilización de la pista municipal de pádel.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de esta entidad sobre ordenanza de uso y tasa por la utilización de la pista municipal de pádel, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

TÍTULO PRIMERO

Artículo 1. – Fundamento.

La presente ordenanza, con base en el artículo 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 127 en relación con el 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece las condiciones generales de uso y la tasa por la utilización de la pista municipal de pádel propiedad del Ayuntamiento de La Horra.

Artículo 2. – Objeto.

Es objeto de la presente ordenanza:

- a) Establecer las normas generales de uso de la pista municipal de pádel.
- b) Establecer el precio público a satisfacer por la utilización de dicha instalación.

Artículo 3. – Competencia.

Se faculta al señor alcalde para:

a) Exigir responsabilidades e indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones, así como imponer sanciones a los usuarios por el incumplimiento de lo establecido en esta ordenanza.

b) Alterar, por necesidades del servicio público u organización administrativa, de interés general o de fuerza mayor, el orden de preferencia en la utilización del servicio y los horarios de apertura y cierre, así como otras cuestiones específicas relacionadas con las normas de funcionamiento de la instalación.

Artículo 4. – Usuarios.

a) Podrán hacer uso de las instalaciones de la pista de pádel municipal las personas residentes y no residentes en el municipio de La Horra, mayores de 18 años, así como los mayores de 12 años con autorización expresa de su padre/madre o tutor legal.



b) Se prohíbe el uso de la pista de pádel municipal a menores de 13 años salvo que se encuentren bajo la supervisión de una persona mayor de edad.

c) Se prohíbe el uso de la pista de pádel a aquellas personas que hayan sido sancionadas conforme a esta ordenanza y durante el tiempo que dure la sanción.

d) Queda prohibida la utilización de la pista de pádel para dar clases particulares por parte de particulares. Esta actividad, únicamente podrá ser desarrollada y/o autorizada por el Ayuntamiento de La Horra.

Artículo 5. – Normas de funcionamiento de las instalaciones.

5.1. – Horario de la pista.

Sin perjuicio de lo previsto por el artículo 3.b) de la ordenanza, los horarios de apertura y cierre de la pista de pádel serán:

Horario de invierno: del 1 de octubre al 31 de mayo, ambos incluidos, de lunes a domingo: de 9:00 a 22:00 horas.

Horario de verano: del 1 de junio al 30 de septiembre, ambos incluidos, de lunes a domingo: de 8:00 a 24:00 horas.

5.2. – Reserva de la pista.

a) Las reservas y el acceso a la pista de pádel se realizará a través de las instrucciones que figuran en la página web municipal y está gestionado a través de un sistema de domótica que permite al usuario tramitar sus reservas y el acceso a la pista de pádel a través de su teléfono móvil, tablet o PC de forma autónoma y segura.

b) Las reservas se realizarán en sesiones de hora y media.

c) Los niños/as de menos de 13 años deberán utilizar las pistas acompañado/as de un adulto.

d) La entrada de la pista se abrirá cinco minutos antes de la hora reservada (siempre y cuando la pista no esté ocupada por otros usuarios) y se podrá acceder a la misma mientras dure la reserva.

e) Existirá un registro donde se realizarán las reservas; en él se escribirá el nombre y apellidos del/la usuario/a que hace la reserva y la fecha de la misma.

f) El pago de la reserva por el uso de la instalación se realizará a través de una pasarela de pago en el momento de proceder a la reserva.

g) Transcurrido el tiempo de utilización previsto y autorizado, los usuarios deberán abandonar la pista puntualmente; máxime, si hay otra reserva a continuación. En cualquier caso, se dispondrá de 5 minutos de cortesía para abandonar la pista y dejar cerradas las puertas.

h) El ayuntamiento se reserva el derecho de dejar sin efecto la autorización de uso de una franja horaria en casos especiales en que se haya de atender una petición extraordinaria, o cuando se trate de actos organizados por el ayuntamiento. En todo caso,



se comunicará a los afectados con la máxima antelación posible y, siempre que sea posible, se trasladará la autorización de uso a otro día o a otra franja horaria, o se procederá a la devolución del importe del precio público.

i) Podrá en circunstancias especiales, reservarse la pista desde las oficinas municipales.

5.3. – Equipamiento.

El equipamiento para acceder a la pista debe de ser deportivo y adecuado a la práctica del deporte:

1. Camiseta o polo, y sudadera de abrigo si así se requiriese.
2. Pantalón de deporte (corto o largo) o falda deportiva.
3. Zapatillas deportivas de suela de goma.
4. Solo se usarán palas y pelotas de pádel, quedando excluidos otros materiales deportivos como pueden ser raquetas de tenis, palas de playa y frontón, sticks, pelotas de frontón, balones, etc.

5. La pista está adecuada solamente para la práctica de pádel, por lo que la práctica de cualquier otro juego o deporte está prohibida.

5.4. – Normativa de juego.

1. Los cambios de campo deberán realizarse exclusivamente a través de las puertas de acceso a las pistas, no pudiendo saltar la red para realizar estos cambios.

2. No se permite la entrada a la pista de bicicletas, patines o análogos.

3. El pádel es un deporte para practicar un máximo de cuatro jugadores. Solo podrán permanecer en el interior de la pista los jugadores. El público y demás acompañantes no pueden acceder a la pista, debiendo situarse en el exterior de la misma.

4. Dentro de la pista no está permitido comer, fumar, ni introducir envases u objetos de vidrio o cualquier otro que pueda causar daños al suelo o a las mamparas. Los usuarios serán responsables de los desperfectos ocasionados.

5. Se prohíbe la entrada de animales al recinto de la pista.

5.5. – Responsabilidad del usuario.

1. El Ayuntamiento de La Horra declina toda responsabilidad por las lesiones derivadas de la práctica deportiva que pudieran originarse en los usuarios.

2. Los participantes en el momento de hacer la reserva, manifiestan estar físicamente aptos para realizar actividad físico-deportiva.

3. Una vez concluida la reserva, los usuarios deberán abandonar la pista y recoger todas sus pertenencias derivadas de la práctica deportiva, así como ropa, palas, pelotas, botes o cualesquiera otros utensilios utilizados.



4. Los usuarios deberán seguir las instrucciones y requerimientos del personal a cargo de la instalación, y las recogidas en esta ordenanza, así como las publicadas en la web del ayuntamiento.

5.6. – Desarrollo de actividades (torneos, competiciones, cursos, etc.).

1. El Ayuntamiento de La Horra, por sí o a través de las entidades con que convenga, podrá desarrollar actividades deportivas tales como torneos, competiciones, etc., quedando anulado o modificado el sistema de reservas hasta la conclusión de dichas actividades.

2. El ayuntamiento podrá organizar cursos de pádel, en cuyo caso, durante el horario en que se desarrollen los cursos, la pista quedará reservada para tal fin.

TÍTULO SEGUNDO. – PRECIO PÚBLICO

Artículo 6. – Naturaleza.

El recurso cuyo establecimiento y fijación se regula en la presente ordenanza tiene la naturaleza de precio público, por no incurrir ninguna de las circunstancias del artículo 2, apartado 1b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, habida cuenta que los servicios prestados por las instalaciones de la pista de pádel son de solicitud y recepción voluntaria y susceptibles de ser prestados por el sector privado.

Artículo 7. – Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público las personas físicas que utilicen las instalaciones de la pista de pádel municipal.

Artículo 8. – Cuantía.

La cuantía del precio público será la que resulte de la aplicación de las siguientes tarifas:

– Mayor de 18 años:

a) Reserva de pista (1:30 horas) sin luz: 6,00 euros.

b) Reserva de pista luz (1:30 horas): 10,00 euros.

– De 13 a 16 años:

a) Reserva de pista (1:30 horas) sin luz: 4,00 euros.

b) Reserva de pista luz (1:30 horas): 6,00 euros.

– Menor de 13 años:

a) Reserva de pista (1:30 horas) sin luz: 0,00 euros.

b) Reserva de pista luz (1:30 horas): 0,00 euros.

Artículo 9. – Obligación de pago.

1. La obligación de pago del precio público nace desde el momento en que se solicita la prestación del servicio.



2. El pago del precio público se realizará en régimen de autoliquidación en el momento de realizar la reserva online.

3. Las deudas por este precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 10. – Derechos y obligaciones de los usuarios de la pista de pádel.

1. Los usuarios tienen derecho a utilizar las pistas conforme a su naturaleza, las actividades autorizadas, las normas federativas y las de esta ordenanza que reglamenten su uso. Su utilización se ajustará al calendario elaborado por el Ayuntamiento de La Horra o de la entidad que autorice el mismo.

2. Cualquier usuario tiene derecho a formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes ante la persona delegada para la atención de las pistas.

3. Queda prohibido acceder a la pista con ropa y calzado no deportivo.

4. No se permite fumar, ni comer dentro de la pista, ni se autoriza el acceso a la pista de cualquier persona no participante en la actividad deportiva.

5. La pista de pádel se conservará en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Antes de entrar en la pista los jugadores deberán eliminar los restos de tierra o barro que pudieran llevar en sus zapatillas, igualmente, al salir de la pista, procurarán no dejar abandonados utensilios o botellas que hayan utilizado.

6. Todo usuario o espectador que manifieste un comportamiento contrario a la normativa de la ordenanza o que no respete las personas o cosas que se encuentre en esos momentos en la pista, será conminado a abandonar la instalación.

7. Si los usuarios observan alguna anomalía o desperfecto en la instalación, deberán ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento de La Horra o de la entidad que autorice el mismo.

Artículo 11. – Mantenimiento y conservación de la pista.

11.1. – Responsables.

1. El solicitante de la autorización, así como los usuarios que desarrollen la actividad deportiva responderán solidariamente de las obligaciones de utilización, mantenimiento en las debidas condiciones y cumplimiento de las disposiciones previstas en la presente ordenanza.

2. Cualquier anomalía o desperfecto que se observe en las instalaciones que se produzca como consecuencia de la práctica normal de las actividades, se comunicará al Ayuntamiento de La Horra.

3. En caso de que se realicen actividades organizadas, serán los responsables de las acciones u omisiones los particulares que causen daño a las instalaciones, durante el ejercicio de las actividades y se habrá de hacer cargo de los gastos que origine el desperfecto.



4. El Ayuntamiento de La Horra no se hace responsable, en ningún caso, de los objetos depositados en el interior y alrededores de las pistas durante el desarrollo de la actividad deportiva.

TÍTULO TERCERO. – RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 12. – Infracciones.

1. Tendrán la consideración de infracciones el incumplimiento de las normas establecidas en la presente ordenanza de conformidad con lo establecido en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, tipificándose como muy graves, graves y leves.

1. Constituyen infracciones muy graves:

a) Acceso ilegal a las instalaciones.

b) La perturbación relevante que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al normal desarrollo de las actividades deportivas, de protección de seguridad ciudadana.

c) El impedimento del uso de las instalaciones a los demás usuarios.

d) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio.

e) El deterioro relevante de las instalaciones.

2. Constituyen infracciones graves:

a) La producción de desperfectos, deterioros o daños que se ocasionen en las instalaciones deportivas o de recreo.

b) La alteración del orden en el interior del recinto.

c) La utilización de las instalaciones deportivas o de recreo para fines distintos a los previstos en la autorización.

d) El incumplimiento de las normas de uso de las instalaciones.

e) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas al obtener la autorización.

3. Son infracciones leves, cualquier otro incumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza que no puedan calificarse como graves o muy graves.

Artículo 13. – Sanciones.

Las infracciones reguladas en el apartado anterior, sin perjuicio del abono de los gastos de reparación de los daños causados, serán sancionados con multas, que oscilarán entre:

1. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 1.501,00 euros hasta 3.000,00 euros.

2. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 750,01 euros hasta 1.500,00 euros.



3. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 30,00 euros hasta 750,00 euros.

4. Junto con las sanciones pecuniarias se podrá imponer además, prohibición del uso de las instalaciones deportivas municipales durante el plazo de hasta tres meses por infracciones leves, de hasta seis meses para las infracciones graves. Para infracciones muy graves se podrá imponer máximo de un año o la sanción de prohibición definitiva de acceso a la pista de pádel.

Artículo 14. – Procedimiento sancionador.

Para la imposición de sanciones por la comisión de las infracciones descritas se tramitará el correspondiente expediente sancionador, con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La imposición de sanciones que proceda será independiente y compatible con la exigencia del ayuntamiento de la responsabilidad que corresponda a los usuarios por los daños y perjuicios causados en las instalaciones.

DISPOSICIÓN FINAL. – ENTRADA EN VIGOR

La presente ordenanza, entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A 27 de agosto de 2026.

El alcalde-presidente,
Jesús Daniel Ronda Esteban



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA HORRA

Acuerdo del Pleno de fecha 26 de junio de 2026 de la entidad de La Horra por el que se aprueba definitivamente la ordenanza reguladora de la tasa por utilización y carga de agua para uso agrícola.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de esta entidad sobre la ordenanza reguladora de la tasa por utilización y carga de agua para uso agrícola, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE CARGA DE AGUA PARA USO AGRÍCOLA

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este ayuntamiento establece la tasa por utilización y carga de agua para usos agrícolas que se regirá por lo dispuesto en la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 578 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2. – Hecho imponible.

El hecho imponible de la tasa viene determinado por la actividad municipal, técnica y administrativa, que tiene la finalidad de verificar si los actos de uso del punto de carga de agua para uso agrícola a que se refiere son conformes con las previsiones de la legislación vigente.

Artículo 3. – Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, que utilicen el servicio antes mencionado.

Artículo 4. – Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se utilice el servicio de carga de agua por cualquier contribuyente.



Artículo 5. – Declaración e ingreso.

El cobro de las cuotas se efectuará de forma anterior a la descarga de agua.

Artículo 6. – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria.

Artículo 7. – Cuota tributaria.

- a) La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por la unidad de agua descargada.
- b) A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:
 - Por cada carga de agua de 200 litros: 0,20 euros.
- c) Las cuotas señaladas tienen carácter irreductible.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del ayuntamiento en sesión de fecha 26 de junio de 2026, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En la Horra, a 27 de agosto de 2026.

El alcalde,
Jesús Daniel Ronda Esteban



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CANIEGO DE MENA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 2026/MOD/002 del ejercicio de 2026*

El expediente 2026/MOD/002 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Caniego de Mena para el ejercicio 2026, queda aprobado definitivamente con fecha 21 de agosto de 2026, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.197,90
	Total aumentos	1.197,90

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	1.197,90
	Total aumentos	1.197,90

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Caniego, a 25 de agosto de 2026.

El alcalde-presidente,
Martín Llano Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CANIEGO DE MENA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Caniego de Mena para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.160,00
3.	Gastos financieros	80,00
6.	Inversiones reales	11.570,00
Total presupuesto		15.790,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
4.	Transferencias corrientes	1.810,00
5.	Ingresos patrimoniales	3.528,00
7.	Transferencias de capital	10.452,00
Total presupuesto		15.790,00

Plantilla de personal de la Entidad Local Menor de Caniego de Mena. –

No hay personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Caniego, a 25 de agosto de 2026.

El alcalde-presidente,
Martín Llano Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CUZCURRITA DE JUARROS

El Pleno de la corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de agosto de 2026, ha aprobado inicialmente el expediente número 1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Cuzcurrita de Juarros para el ejercicio 2026.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Cuzcurrita de Juarros, a 27 de agosto de 2026.

El alcalde pedáneo,
Juan Manuel Romo Herrería



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CUZCURRITA DE JUARROS

El Pleno de la corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de agosto de 2026, ha aprobado inicialmente el expediente número 2 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Cuzcurrita de Juarros para el ejercicio 2026.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Cuzcurrita de Juarros, a 27 de agosto de 2026.

El alcalde pedáneo,
Juan Manuel Romo Herrería



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE OGUETA

Pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir el procedimiento abierto para el arrendamiento de las parcelas rústicas n.º 3, 93, 97, 104, 109, 118, 137 y 149 del polígono 508, en la localidad de Ogueta-Condado de Treviño (Burgos).

1. – Objeto del contrato.

Constituye el objeto del presente expediente el arrendamiento del aprovechamiento agrícola de las siguientes fincas rústicas, situadas en la localidad de Ogueta de este municipio de Condado de Treviño.

– Parcela n.º 3 del polígono 508, al sitio de La Larra de la localidad de Ogueta, de una superficie de 28.501 m². (superficie labrable de 26.929 m²).

– Parcela n.º 93 del polígono 508, al sitio de Fuente Nueva de la localidad de Ogueta, de una superficie de 4.527 m². (superficie labrable de 4.420 m²).

– Parcela n.º 97 del polígono 508, al sitio de Sarratur de la localidad de Ogueta, de una superficie total de 34.642 m². (superficie labrable de 33.840 m²).

– Parcela n.º 104 del polígono 508, al sitio de Cerezo de la localidad de Ogueta, de una superficie total de 3.394 m². (superficie labrable de 3.520 m²).

– Parcela n.º 109 del polígono 508, al sitio de Mari Se de la localidad de Ogueta, de una superficie total de 3.783 m². (superficie labrable de 4.120 m²).

– Parcela n.º 118 del polígono 508, al sitio de El Chopo de la localidad de Ogueta, de una superficie de 5.605 m². (superficie labrable de 5.626 m²).

– Parcela n.º 137 del polígono 508, al sitio de Barlas de la localidad de Ogueta, de una superficie de 4.408 m². (superficie labrable de 4.220 m²).

– Parcela n.º 149 del polígono 508, al sitio de Crucimen de la localidad de Ogueta, de una superficie de 1.358 m². (superficie labrable de 1.400 m²).

2. – Plazo de duración.

El plazo de duración del presente contrato será de cinco años, dando comienzo a la firma del contrato y finalizando el día 15 de septiembre del año 2031.

3. – Tipo de licitación.

El tipo de licitación para cada anualidad se fija en 420,00 euros por el total de metros cuadrados de las parcelas anteriormente citadas.

4. – Forma de pago.

El adjudicatario deberá abonar el precio de la primera anualidad en el plazo de los quince días siguientes a la fecha de la notificación del acuerdo de adjudicación.



El resto de los ejercicios se abonará antes del 30 de septiembre, de tal forma que si llegada esa fecha no ha sido satisfecho el importe de la campaña, se resolverá automáticamente el contrato con la pérdida de la fianza definitiva resultante del precio de adjudicación.

5. – *Garantías.*

– Garantía definitiva:

El adjudicatario elegido deberá proceder en los cinco días siguientes a la adjudicación a la constitución de la fianza definitiva, que ascenderá al 5% del importe de la adjudicación.

6. – *Presentación de proposiciones.*

La presentación de proposiciones se realizará por los licitadores en las oficinas locales del al Junta Vecinal de Ogueta, en sobre cerrado y ajustándose estrictamente al modelo de licitación insertado en el presente pliego de cláusulas, durante los quince días naturales siguientes al de la publicación del anuncio del procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos en horario de atención al público (de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas). Si el último día resultara ser sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar con el resguardo correspondiente la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos, y anunciar el mismo día a la Junta Vecinal de Ogueta, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la misma en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Tanto el expediente de contratación como el pliego de cláusulas que ha de regir la presente se encuentran de manifiesto en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Condado de Treviño, donde podrán ser examinados por cuantas personas estén interesadas en ello, durante el horario de atención al público.

7. – *Capacidad jurídica.*

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica, profesional y técnica en los términos del artículo 43 de la Ley de Contratos del Sector Público y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 49 como prohibitivas para contratar.

8. – *Documentos.*

Los licitadores presentarán la documentación en un sobre cerrado que contendrá los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad para contratar con la Administración Pública.
- Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.



- Documento acreditativo de hallarse dado de alta en la Seguridad Social Agraria.
- Escritura de poder si se actúa en representación de otra persona.
- Proposición económica, que deberá ajustarse al modelo siguiente:

D. (en nombre propio o en representación de), de profesión agricultor, titular del DNI n.º, enterado de la convocatoria para la adjudicación del arrendamiento de fincas rústicas en la localidad de Ogueta, anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º, de fecha, declaro que tomo parte en la misma ofertando: (señalar una oferta concreta para cada finca).

Que conozco el pliego de cláusulas económico administrativas, que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

En Ogueta, a 14 de agosto de 2026.

El alcalde,
Francisco Saracíbar Sáenz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PEDROSA DE VALDELUCIO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2027

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 27 de agosto de 2026, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Pedrosa de Valdelucio para el ejercicio 2027, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 42.964,36 euros y el estado de ingresos a 42.964,36 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Pedrosa de Valdelucio, a 27 de agosto de 2026.

La alcaldesa pedánea,
Marina Ortega Campo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANA DE LOS PRADOS

Aprobada inicialmente la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de suministro de agua de Quintana de los Prados, cuya última modificación se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 65, de 4 de abril de 2008, por acuerdo de su junta vecinal en sesión de 19 de junio de 2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública de los ciudadanos por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el tablón de anuncios de la entidad, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de derogación de la mencionada ordenanza.

A 27 de agosto de 2026.

La alcaldesa pedánea,
Gabriela Mateos Zorrilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN MAMÉS DE ABAR

Por acuerdo del Pleno de la Junta Vecinal de San Mamés de Abar de fecha 26 de agosto de 2026, se aprobó la memoria de reparación de caminos en San Mamés de Abar, redactada por D. Miguel Ángel Alonso Maestro.

Se somete a información pública por un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrán ser examinados por cualquier interesado en las dependencias municipales y se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de Basconcillos del Tozo, de lunes a jueves en horario de 10:00 a 14:00 horas.

De presentarse alegaciones estas serán resueltas por el Pleno de la junta vecinal y, en caso contrario, se entenderá definitivamente aprobada.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

A 26 de agosto de 2026.

El alcalde pedáneo,
Raúl Bravo Bravo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN MILLÁN DE JUARROS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente.

En San Millán de Juarros, a 27 de agosto de 2026

La alcaldesa pedánea,
Laura García Ayuso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLASUSO DE MENA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2026, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villasuso de Mena para el ejercicio de 2026, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 21.167,00 euros y el estado de ingresos a 21.167,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villasuso de Mena, a 26 de agosto de 2026.

El alcalde,
Íñigo López Wamba